

IT-7-SGC-02-R01 / REV 1 / VIG 12-04-07



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Acuerdo General 8/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, relativo al cambio temporal en el domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Quinto Menores de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura para cambiar el domicilio de los juzgados. Que el artículo 19, fracción I, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, el aprobar los proyectos correspondientes a la creación, reubicación geográfica y especialización de los juzgados, así como los cambios en la jurisdicción territorial de éstos, para lograr el más eficiente despacho de los asuntos.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

TERCERO.- Cambio de domicilio de los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León. De acuerdo con el análisis e información proporcionada por la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura, en la actualidad se encuentran en proceso de realización las adecuaciones y remodelaciones en la estructura física de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Quinto Menores de Monterrey, Nuevo León. Por ello, es necesario hacer la variación temporal en su domicilio.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Cambio temporal del domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Quinto Menores de Monterrey, Nuevo León. El Pleno del Consejo de la Judicatura, atendiendo a los procesos de adecuaciones y remodelaciones en la estructura física del Palacio que

alberga los Juzgados Menores de Monterrey, determina el cambio temporal en el domicilio de éstos, de la siguiente manera, a saber:

Juzgado Primero Menor de Monterrey. En un periodo que comprende del día 16 dieciséis al 21 veintiuno de julio del año en curso, estará ubicado en el tercer piso, del edificio de los Juzgados Menores de Monterrey, con domicilio en Matamoros y Garibaldi, colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León.

Juzgado Segundo Menor de Monterrey. En un periodo que comprende del día 14 catorce al 16 dieciséis de julio del año en curso, estará ubicado en el tercer piso, del edificio de los Juzgados Menores de Monterrey, con domicilio en Matamoros y Garibaldi, colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León.

Juzgado Tercero Menor de Monterrey. En un periodo que comprende del día 27 veintisiete de julio al 1 uno de agosto del año en curso, estará ubicado en el tercer piso, del edificio de los Juzgados Menores de Monterrey, con domicilio en Matamoros y Garibaldi, colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León.

Juzgado Quinto Menor de Monterrey. En un periodo que comprende del día 22 veintidós al 27 veintisiete de julio del año en curso, estará ubicado en el tercer piso, del edificio de los Juzgados Menores de Monterrey, con domicilio en Matamoros y Garibaldi, colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

SEGUNDO: Realización de trámites, diligencias y recepción de papelería. Los trámites, diligencias y recepción de documentación relacionados con los asuntos de la competencia de los apuntados órganos jurisdiccionales, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Vigencia. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Difusión y publicación. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial.

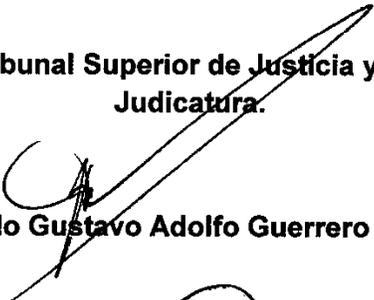
IT-7-SGC-02-R01 / REV 1 / VIG 12-04-07



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los trece días de julio de 2009 dos mil nueve.

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura.**


Magistrado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez.

Consejero.


Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.

Consejero.


Licenciado Raúl Gracia Guzmán.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.


Alan Pabel Obando Salas.